

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN PABLO GAVIRIA C.C. 19.386.521
DEMANDADO: YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO C.C. 39.409.233
RADICACIÓN: 760014003007202200292-00

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JUAN PABLO GAVIRIA** contra **YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$7.800.000= m/cte., por concepto del capital insoluto contenido en la letra suscrita por la demandada.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 04 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 03 de agosto de 2021 hasta el 03 de octubre de 2021.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegar al Despacho la información sobre la Secretaría de Tránsito a la cual está inscrita el vehículo sobre el cual pretende que se decrete la medida cautelar.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JAIME ARANZAZU TORO** identificado con C.C. 19.230.802, con T.P. No. 30.062 del C.S. de la J., como endosatario para el cobro judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE MAYODEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf3db601aacb529285ce845a08bbdd3d783dd2dc52d88fdb4f87342e0cadbb5**

Documento generado en 11/05/2022 03:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>